



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de conservación y limpieza de zonas verdes del Ayuntamiento de Ciudad Real a desarrollar en los espacios y condiciones establecidas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas, por un mínimo de 1.900 días de trabajo efectivo cotizados mensuales a tiempo completo, según el reparto porcentual, según las categorías profesionales, establecido en la cláusula 8 del pliego de prescripciones Técnico-Facultativas.

Contenido de la prestación:

El ámbito de prestación incluirá el mantenimiento y/o reposición de todos los elementos, mobiliario, juegos infantiles, instalaciones e infraestructuras contenidos en el interior de las zonas verdes, con la excepción de las fuentes ornamentales, esculturas, monumentos e infraestructuras de alumbrado público.

La prestación del servicio se desarrollará de lunes a Domingo en horario de mañana y tarde, debiendo prestar un mínimo de 1.900 días de trabajo efectivo al mes.

Se atenderán las incidencias urgentes que se presenten en cualquiera de las zonas verdes municipales fuera del horario laborable matinal, entendiéndose por tal los días de lunes a viernes no festivos.

Todas las labores de mantenimiento a desarrollar por el contratista en cada una de las zonas que forman el ámbito de prestación del presente contrato serán las que se reflejan en el Anexo II del pliego de prescripciones técnico-facultativas "Operaciones".

Además forma parte del objeto, fuera del presupuesto base de este contrato, cualquier zona verde o elemento vegetal que por los motivos que fueren tenga el Ayuntamiento el interés de incorporar al presente contrato. Esta ampliación llevará aparejado un incremento del canon mensual que será efectivo a partir del primer día de inicio de la prestación. Para su cálculo se atenderá a la superficie de la zona de ampliación, solución de su jardinería, dotaciones, infraestructuras y plan general de trabajo contenido en la oferta. A partir de estos datos, el Servicio de Medio Ambiente realizará una estimación de las jornadas/mes de trabajo necesarias para su mantenimiento que aplicadas al importe de la jornadas/mes resultante del canon,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

dará como valor el incremento del canon mensual a aplicar a partir de la fecha de inicio de la prestación.

También forma parte del objeto cualquier actuación de reforma de las zonas verdes objeto del contrato que impulse el Ayuntamiento. El contratista tiene la obligación de continuar con el mantenimiento de estos espacios en las nuevas condiciones. En función de la entidad de la actuación y su repercusión sobre los costes de mantenimiento, ser valorará si procede o no modificación del canon.

Las prestaciones objeto de este contrato están encuadrados en los siguientes códigos CPV:

- 77000000-0 Servicios agrícolas, forestales, hortícolas, acuícolas y apícolas
- 77100000-1 Servicios agrícolas
- 77110000-4 Servicios relacionados con la producción agrícola
- 77111000-1 Alquiler de maquinaria agrícola con maquinista
- 77112000-8 Alquiler de segadoras o equipo agrícola con maquinista
- 77120000-7 Servicios de producción de compost
- 77200000-2 Servicios forestales
- 77210000-5 Servicios de explotación forestal
- 77211000-2 Servicios relacionados con la explotación forestal
- 77211100-3 Servicios de producción maderera
- 77211200-4 Transporte de madera en el interior del bosque
- 77211300-5 Servicios de deforestación
- 77211400-6 Servicios de tala de árboles
- 77211500-7 Servicios de mantenimiento de árboles
- 77211600-8 Siembra de árboles

SEGUNDA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), queda justificada la necesidad e idoneidad del objeto del contrato debido a que es necesario contar con un adecuado servicio de mantenimiento de las zonas verdes afectas al contrato y no disponer la Sección Municipal de Parques y Jardines de los recursos humanos y materiales necesarios para su debida ejecución.

TERCERA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, calificándose como CONTRATO ADMINISTRATIVO de servicios de conformidad con el artículo 10 TRLCSP, categoría 27 "otros servicios" del Anexo II.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Este contrato se encuentra sujeto a Regulación Armonizada en virtud del Art. 4. c) de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de Febrero de 2014 sobre Contratación Pública.

La presente contratación se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego de cláusulas administrativas tienen carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas-Facultativas y la oferta que presente el contratista.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CUARTA.- PRESUPUESTO. FORMA DE PAGO. REVISIÓN DE PRECIOS.

Valor estimado del contrato

Conforme al Art. 5.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en relación con el Art. 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad anual de 2.150.000 € más IVA (importe del IVA 380.550 €), según el siguiente desglose:

CONCEPTO	BASE		IVA		TOTAL
Canon Jardinería	70%	1.505.000 €	21%	316.050 €	1.821.050 €
Canon Limpieza	30%	645.000 €	10%	64.500 €	709.500 €
		2.150.000 €		380.550 €	2.530.550 €

Lo que supone un importe total por los cuatro años de duración de:

Jardinería: 6.020.000 € + IVA (1.264.200 €)

Limpieza: 2.580.000 € + IVA (258.000 €)

Importe total 8.600.000 € + IVA (1.522.200 €), incluye el presupuesto del contrato por los 4 años de duración (excluido IVA) .

De conformidad con lo dispuesto en el art. 110.2 del T.R.L.C.S.P., al preverse el inicio de la ejecución del presente contrato en el ejercicio 2018, aunque se podrá



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

proceder a su adjudicación y formalización, no podrá iniciarse su ejecución hasta tanto sean consignados los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de este contrato para el ejercicio 2018.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2018 a 2021, ambos inclusive, en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

Presupuesto, Tipo de licitación.

El presupuesto anual que el Ayuntamiento destina a esta contratación es de 2.150.000 € + IVA, (380.550 €) lo que supone un importe total por los cuatro años de duración de 8.600.000 € + IVA.

El tipo de licitación es de 8.600.000 euros + IVA (1.522.200 €), por los cuatro años duración del contrato.

La baja a ofertar por los licitadores en su oferta vendrá referida a este tipo máximo de licitación.

Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación en la licitación, esto es, el de la baja ofertada sobre el tipo de licitación.

Revisión de precios.

No habrá revisión de precios durante el periodo de duración de este contrato de conformidad con el Art. 89 del TRLCSP.

Forma de pago

Los pagos se efectuarán contra la presentación de las facturas correspondientes y previo informe de conformidad del director de los trabajos.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de cuatro años (4), iniciándose sus efectos desde la fecha de su formalización en documento administrativo siempre que ésta sea el día 1 de Enero de 2.018 ó día posterior.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEXTA.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, al ser el procedimiento general que cumple cabalmente con los de igualdad y concurrencia competitiva y de transparencia, al no existir circunstancias que justifiquen apartarse del mismo. Adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas señalados en este pliego de cláusulas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 150 y 151 del T.R.L.C.S.P, al ser el procedimiento ordinario (art. 138 del T.R.L.C.S.P.).

Los criterios de valoración son los más idóneos y dan preponderancia combinada a aquellos que hacen referencia a las características técnicas del servicio, teniendo en cuenta su especialidad con la baja en el precio (art. 150 del T.R.L.C.S.P.)

SEPTIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 54 del TRLCSP), y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Aunque según establece el art. 46 del R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, no es preceptiva la clasificación de las empresas, la clasificación que le corresponde es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
O	6	5

NOVENA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 TRLCSP.

DECIMA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del R.D. 773/2015 de 28 de agosto que modificada determinados artículos del R.G.L.C.A.P., la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante el siguiente medio, independientemente de que también se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente clasificación establecida en la cláusula octava del presente pliego:

- Presentación de las cuentas anuales a efectos de acreditar el volumen anual de negocios, que como mínimo será una vez y media del valor anual medio, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

UNDECIMA.-SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 78, y el art. 11 del R.D. 773/2015 de 28 de agosto que modificada determinados artículos del R.G.L.C.A.P, la solvencia técnica o profesional se podrá acreditar mediante el siguiente medio, independientemente de que también se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente clasificación establecida en la cláusula octava del presente pliego de cláusulas:

- Relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato, realizados en los últimos cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito en cuanto a los importes que sea el correspondiente al importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

DECIMASEGUNDA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art. 103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMOTERCERA.- ANUNCIOS, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

13.1.- ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, la licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea, BOE, y en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 53 del TRLCSP.

13.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

Podrán presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentarán en sobre cerrado donde figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B, y C , cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El sobre A se titulará **"DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"** y contendrá:

- Identificación del licitador, con DNI o CIF y su firma, y si actúa como persona física o en representación de persona jurídica.
- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.
- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE).**

En aplicación de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (DN de ahora en adelante); así como del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, y de acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE 8/04/2016), los licitadores podrán sustituir la documentación inicial exigida en esta cláusula por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), comprometiéndose a presentar los documentos justificativos en caso de ser propuesto como adjudicatario o de ser requerido



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

para ello (en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo). El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- **Declaración responsable** con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable pudiéndose aportar mediante la presentación del modelo incluido en el Anexo II. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos previstos en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.
- Para el supuesto en que el licitador sea una UTE los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, Se adjunta Anexo III del modelo de compromiso de constitución de UTE.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 140.1 del TRLCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El sobre B, se subtitulará "**CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE**", en el que incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, en concreto:

- **PLAN DE TRABAJO:** Que contendrá una descripción exhaustiva de las distintas operaciones a ejecutar, incluidas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativa, incorporando condiciones, frecuencias, dotaciones y otros datos necesarios para valorar su idoneidad de cara a la consecución del objetivo de mantener, en adecuadas condiciones fisiológicas, de limpieza, ornato y mantenimiento las zonas verdes, arbolado e infraestructuras y demás elementos afectos al contrato, en concreto las operaciones son:

- Riego y mantenimiento de infraestructuras hidráulicas
- Abonados y enmiendas
- Control de plagas y enfermedades
- Control de malas hierbas
- Mantenimiento de céspedes
- Poda y recorte de arbustos
- Poda de arbolado
- Mantenimiento de zonas de juegos infantiles
- Mantenimiento de la obra civil y mobiliario

- **ORGANIZACIÓN GENERAL:** Que consistirá en un esquema básico de organización general (jornada, horarios, turnos ...), cuyos objetivos sean mejorar la eficiencia de los recursos puestos a disposición del contrato, optimizando operaciones, reduciendo tiempos muertos y de desplazamiento, y mejorando el control del personal y de la idoneidad y calidad de los trabajos que desarrolle, la estratégica localización de las instalaciones, la suficiente e idónea dotación de vehículos y maquinaria, adecuados medios de comunicación y transmisión de la información, junto con unos óptimos servicios de dirección técnica, administración y control, contribuirán a la mejora de la eficacia de la organización.

El sobre C se subtitulará "**PROPOSICION ECONÓMICA (CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE)**", en el cual se incluirá la oferta económica, con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en.....,
Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o
en representación de....., como acreditado por.....,
enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria **PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, me obligo a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas, por el precio anual de € + IVA (en letra y número).

- **Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.**

Lugar, fecha y firma del proponente

- JORNADAS MENSUALES DE TRABAJO OFERTADAS ADICIONALES

Se aportará documentación que refleje el total de jornadas efectivas mensuales a ofertar que excedan de las previstas que son objeto del contrato (1.900 jornadas/mensuales), que deberán acreditarse en su ejecución con la presentación de los documentos acreditativos necesarios de su cotización efectiva, y su reparto proporcional según categorías profesionales, el cual habrá de respetar los límites establecidos en el punto octavo del mismo pliego.

- MEJORAS

Se aportará documentación que refleje las actuaciones propuestas e importe total anual para el periodo del contrato, prórroga incluida. En el supuesto de que el contrato no se prorrogase, no se ejecutaría el presupuesto correspondiente a dicho ejercicio.

No pueden presentarse variantes o alternativas.

- Asimismo, se incluirá en este sobre una declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones de las condiciones especiales de ejecución que vienen recogidas en la cláusula Vigésimasegunda del presente Pliego de Cláusulas, tanto a las referidas a los apartados A, B y C, según modelo del Anexo IV.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Se considerará que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando la propuesta económica se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el art. 85 del RGLCAP.

13.3.- PLAZO PRESENTACION PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **CUARENTA DIAS**, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea. Plazo reducido en virtud de la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para realizar dicho envío y por ofrecer acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los casos previstos en el art. 78 del R.G.L.C.A.P., facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga, debiendo exponer tal resolución en el tablón de anuncios.

DECIMOCUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 2 de Mayo de 2017:

Presidente: - D. Nicolás Clavero Romero (Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación). Suplente: D. Alberto Lillo López-Salazar (Concejal Delegado de Urbanismo y Obras).

Vocales: - Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo. Suplente por la Intervención General: Jefa de Sección de Intervención, D^a. Carmen Sáez Mateo.
- Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas. Suplente del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal: Jefa de Servicio de Personal, D^a. Mercedes Redondo Alonso.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González. Suplente del mismo: D. José Luis Medina Serrano, Técnico de Informática.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- D. Alberto Lillo López-Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras. Suplente del mismo: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PSOE.
- D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal del PP. Suplente de la misma: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PP.
- D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, Concejala del Grupo Municipal Ganemos. Suplente de la misma: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal Ganemos.
- D. Fco. Javier Fernández-Bravo García, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos.
- D. Pedro Fernández Aránguez, Concejal del Grupo no adscritos.

Secretaria: - D^a. María Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación. Suplente de la misma: D. Francisco Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación.

DÉCIMOQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 150 del TRLCSP)

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden que se relaciona y según la ponderación siguiente:

A) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

A.1.) Calidad técnica del servicio ofertado: Hasta 15 puntos.

Se analizará el esquema de organización general y el plan de trabajo ofertado. Este último deberá abordar las distintas operaciones recogidas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones Técnicas. Se analizarán los siguientes planes, con la siguiente puntuación:

- Riego y mantenimiento de infraestructuras hidráulicas. (Hasta 2 puntos)
- Abonados y enmiendas. (Hasta 1 punto)
- Control de plagas y enfermedades. (Hasta 1,5 puntos)
- Control de malas hierbas. (Hasta 1,5 puntos)
- Mantenimiento de céspedes. (Hasta 2 puntos)
- Poda y recorte de arbustos. (Hasta 1 punto)
- Poda de arbolado. (Hasta 2 puntos)
- Mantenimiento de zonas de juegos infantiles. (Hasta 2 puntos)
- Mantenimiento de la obra civil y mobiliario. (Hasta 2 puntos)

Se valorará su coherencia y potencial de cara a conseguir el objetivo de mantener en adecuadas condiciones las zonas verdes y demás elementos objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A.2.) Recursos materiales: Hasta 20 puntos.

Se valorará la relación de recursos materiales a disposición del contrato:

- Instalaciones: localización y características. (hasta 5 puntos).
- Equipos mecánicos: unidades, antigüedad, régimen de propiedad, valor de mercado e idoneidad y suficiencia para los fines que se pretenden. (hasta 15 puntos).

B) Criterios evaluables de forma automática.

B.1.) Oferta económica: Hasta 35 puntos.

Se utilizará la siguiente fórmula: $V_i = 35 \times (1 - 0,88^{a_i})$

Donde:

- V_i = Puntuación de la oferta valorada.
- a_i = Tanto por ciento de baja de la oferta sobre el total de la base imponible (2.150.000 €).

B.2.) Jornadas efectivas mensuales adicionales ofertadas: Hasta 35 puntos.

Se utilizará la siguiente fórmula: $V_i = 35 \times (1 - 0,82^{a_i})$

Donde:

- V_i = Puntuación de la oferta valorada.
- a_i = Tanto por ciento de incremento de días efectivos a cotizar sobre el mínimo establecido en el punto primero del Pliego de Condiciones Técnicas (1.900 días/mes).

Los días adicionales ofertados han de responder al reparto proporcional entre categorías profesionales y porcentaje de contratación de personas con minusvalía establecidos en el punto octavo del Pliego de Condiciones Técnicas.

B.3.) Mejoras: Hasta 5 puntos.

Se utilizará la siguiente fórmula: $V_i = 5 \times (O_i / O_{max})$

Donde:

- V_i = Puntuación de la oferta valorada.
- O_i = Propuesta económica (€/año) de la oferta valorada.
- O_{max} = Propuesta económica máxima (€/año) del total de la ofertas presentadas y válidas.

Las mejoras vendrán valoradas en €/año. El importe de las mejoras se destinará íntegramente a gasto corriente e inversión según base de precios de jardinería BASEPAISAJISMO en su versión más reciente (www.basepaisajismo.com) con aplicación del porcentaje de baja que resulte de la oferta y posibilidad de destinar los recursos indistintamente a cualquiera de los ámbitos de actuación valorables, con independencia de las actuaciones concretas que se propongan.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A la base imponible sólo se le aplicará el IVA, sin quepa opción de aplicar los porcentajes de gastos generales ni beneficio industrial.

Los recursos humanos necesarios para su implementación se aportarán sin cargo desde el contrato, para lo que habrán de planificarse en los momentos de menor carga de trabajo.

Los ámbitos posibles de actuación serán:

- Mejora y adecuación de zonas verdes degradadas o en mal estado.
- Automatización y centralización de instalaciones de riego.
- Ejecución de nuevas zonas verdes, en espacios no ejecutados.

DECIMASEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. (SOBRE A). Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, “criterios no cuantificables automáticamente” (juicio de valor).

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C “**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**”.

Se procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios automáticos sea superior en 15 puntos a la media de todas las puntuaciones obtenidas



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

por todas las ofertas presentadas de la aplicación de los criterios automáticos. (art. 152 del T.R.L.C.S.P).

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de oferta y precise las condiciones de la misma, mediante el estudio económico al que se refiere la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas-Facultativas, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

En consecuencia el informe económico referido en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas-Facultativas no se presentará directamente en el Sobre C de Oferta económica, sino que se aportara cuando se den las circunstancias anteriormente referidas de oferta desproporcionada o anormal.

Si el órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordara la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente mas ventajosa, y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP

DECIMASEPTIMA.- CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Certificados de Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001 y de Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
- Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica/profesional de los empresarios, según los medios dispuestos en las cláusulas décima y undécima del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Alternativamente, conforme establece el art. 11 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la siguiente clasificación de contratista que corresponda según el objeto del contrato, GRUPO O, SUBGRUPO 6, CATEGORÍA 5.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMAOCTAVA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

DECIMANOVENA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento., cuyas funciones, entre otras, serán las siguientes:

- a) Proponer al órgano de contratación, la interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Dar las instrucciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.
- g) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa adjudicataria en virtud de las cláusulas sociales incluidas en este pliego de cláusulas (cláusula vigésimosegunda).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGESIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 156.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 40.1 del TRLCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 del TRLCSP).

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales

VIGESIMAPRIMERA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto del contrato iniciará sus efectos desde la fecha de su formalización en documento administrativo, siempre que sea con fecha posterior al 1 de Enero de 2018.

En la semana siguiente a la formalización del contrato, y antes del inicio de la prestación, el adjudicatario estará obligado a aportar la planificación del personal con indicación de nombre y apellidos de los trabajadores, categoría profesional, contrato de trabajo, jornada laboral, horario e instalación en caso de poseer más de una a la que se encuentra inicialmente asociado.

Dentro del primer trimestre a contar desde el inicio de la prestación el contratista presentará ante el responsable del contrato un informe sobre el estado de conservación de los diferentes elementos objeto del contrato, en los términos establecidos en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas. Este informe deberá ser aceptado por el Servicio de Medio Ambiente y podrá introducir las modificaciones que estime convenientes, y tendrá los efectos de reconocimiento por ambas partes del estado en que se reciben las zonas verdes y demás elementos objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El control de la prestación será ejercido por el Servicio de Medio Ambiente y para tal fin el contratista vendrá obligado a colaborar en cuantas cuestiones le sean requeridas para tal fin, asistiendo a las reuniones que se programen y facilitando información que le sea solicitada.

A efectos del control de la prestación el contratista estará obligado a presentar mensualmente copia de la Relación Nominal de Trabajadores según modelo de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la totalidad del personal que esté afecto a la prestación del contrato.

La facturación mensual de la prestación del servicio se producirá previa comprobación de que el nivel de prestación del servicio sea adecuado y conforme al pliego y la oferta presentada, y quede acreditado en la Relación Nominal de Trabajadores, las jornadas efectivas mensuales ofertadas, practicadas las detracciones correspondientes por bajas por IT y vacaciones.

Es esta facturación se detraerán las operaciones no ejecutadas o de ejecución deficiente a criterio del Responsable del contrato, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, a partir de la base de precios de Jardinería y Paisajismo "BASEPAISAJISMO", que pondrá al servicio del contrato el contratista, con aplicación del porcentaje de baja que resulte de su oferta.

Si no quedan acreditadas la prestación de las jornadas efectivas mensuales ofertadas, la detracción se practicará en la factura del mes en curso y se calculará de forma proporcional a las jornadas no cotizadas, el cómputo se realizará mensualmente.

VIGÉSIMASEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en los arts. 210 y 211 del TRLCSP. Los acuerdos que al respecto adopte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

- El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

- El Ayuntamiento se somete a la obligación de confidencialidad de la información referida en el Art. 140 del TRLCSP.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las que se deriven del presente pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (arts. 210 y 211 del TRLCSP.)
- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa laboral y Convenios colectivos que sea de aplicación en relación con la subrogación de los trabajadores que se encuentran prestando el servicio objeto del contrato, recogidos en el Anexo IV del Pliego de Condiciones Técnicas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los posibles accidentes en el uso de las instalaciones y/o sus elementos, a estos efectos deberá presentar en el Servicio de Contratación, con antelación a la formalización del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra estos riesgos. Aplicándose el procedimiento dispuesto en el art. 214 del T.R.L.C.S.P.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, tributaria y fiscal, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento, recabar al adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.
- El adjudicatario deberá abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo que le sea de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- El adjudicatario adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores. También estará obligado a realizar la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad objeto de prestación del presente contrato.
- No enajenar bienes afectos al servicio, ni gravarlos, ni sustituirlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- Las descritas en el pliego de prescripciones técnicas.
- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la mecánica operativa establecida en el pliego de prescripciones técnicas.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el objeto de prestación del contrato.
- Disponer de local permanente abierto en esta ciudad de su titularidad, dirección y responsabilidad en Ciudad Real, y contar con los medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir durante todo momento de ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello y en los términos en los que se hubiera comprometido en su oferta.

Esta obligación se considera de carácter esencial.

- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 305.2 TRLCSP).
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excma. Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y responsable del contrato lo pidan.
- Guardar sigilo, tanto el adjudicatario, su personal, como los encargados de ejecución del contrato, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos. Obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El adjudicatario y personal encargado de la ejecución del contrato, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos de carácter personal, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa, en especial la Disposición Adicional 26ª del TRLCSP.

- Igualmente el contratista, su personal y el de ejecución del contrato, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, también a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá aún después de finalizar la ejecución de este contrato.
- Designar un representante de la empresa, que estará en permanente contacto con el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y responsable del contrato designado por el Ayuntamiento. Asistirá a las reuniones que se le convoque en el Ayuntamiento.

El personal designado para la ejecución del servicio deberá reunir los requisitos legales establecidos para su cometido. Asimismo, el empresario adjudicatario deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para realización de la actividad y prestación objeto del contrato. No pudiendo estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar con la Administración.

- El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que, derivados del contrato, causen tanto a la Administración como a terceros, por incumplimiento de los trámites preceptivos, por defectos o insuficiencias técnicas, por dolo o negligencia o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos normativos en los que hubiera incurrido que le fueran imputables.

Las tareas y resultados para ejecución de este contrato, sus estudios y documentos que se elaboren por el contratista y personal de ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse el adjudicatario o personal autor de los trabajos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- El contratista y personal de ejecución del contrato mantendrán disponibilidad permanente de contacto y deberán asistir a las reuniones que se le convoque en el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por parte de la Alcaldía, órganos de gobierno municipal, Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Responsable Administrativo de la ejecución del contrato, para recibir información sobre los asuntos incluidos en el objeto del contrato y cuantas cuestiones incluidas en su ámbito puedan plantearseles, que podrá ser telefónica si ello es suficiente por el tema que se trate.
- Conforme al Art. 215 del TRLCSP, el contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, con arreglo al precio adjudicado, no pudiendo reclamar ningún otro pago, ni repercutir gastos de ningún tipo necesarios para el funcionamiento de su actividad en relación con el objeto del contrato y buen fin de las prestaciones contratadas (medios materiales, de personal, por desplazamientos, telefónicos, fax, correo, fotocopias, mensajería, papel, etc.).
- Deberá facilitar número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico para la comunicación con el Ayuntamiento y envío de documentación necesaria.
- Recibir instrucciones para el desarrollo de los servicios contratados a través del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Responsable del Contrato, servicio que ha de efectuar las comunicaciones en relación con el funcionamiento ordinario de las prestaciones objeto del contrato, sugerencias y cualquier iniciativa que proponga en ejecución del contrato pueda mejorar la prestación en aras el interés municipal.
- El contratista queda obligado a organizar y prestar el servicio con sujeción a lo establecido en el contrato, en los pliegos y en la oferta adjudicada y dentro de los plazos señalados en el mismo.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

A) El adjudicatario está obligado a efectuar contrataciones con personas con discapacidad de forma que lleguen a representar un porcentaje de al menos el 2% (o superior) que exige la legislación para las empresas de 50 o más trabajadores, con respecto al personal y plantilla adscrito al contrato. Este se aplicará a las nuevas contrataciones que necesite realizar la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, también para sustitución de bajas y vacaciones. (art. 118 del T.R.L.C.S.P.).

Esta obligación se califica como de carácter esencial a tenor del art. 223.f) del T.R.L.C.S.P.

B) Inserción laboral de personas que se encuentran en especial dificultad en el acceso al empleo: La empresa adjudicataria está obligada a incorporar para la ejecución del servicio, al menos un 10% de personas provenientes de colectivos de personas desempleadas en especial dificultad para acceder al empleo, en relación con el número de trabajadores necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato en su totalidad. Se consideran en especial dificultad: mujeres, jóvenes (entre 16 y 30 años), personas desempleadas de larga duración (inscrita como demandante de empleo, si de los 12 meses, al menos 270 días de forma continuada), mayores de 45 años, personas discapacitadas (reconocido una minusvalía igual o superior al 33%, o la establecida para los enclaves laborales recogidos en el R.D. 290/2004, de 20 de Febrero). Esta obligación deberá estar cumplida con anterioridad al cumplimiento del 50% del plazo previsto para la ejecución del contrato sin computar la prórroga, para ello el órgano de contratación podrá proceder a su comprobación, mediante requerimiento al adjudicatario de la documentación necesaria para acreditarlo o facultando al órgano de contratación para que recabe la documentación necesaria a los órganos competentes de las administraciones públicas que sean necesarias. Este se aplicará a las nuevas contrataciones que necesite realizar la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, también para sustitución de bajas y vacaciones. (art. 118 del T.R.L.C.S.P.).

Esta obligación se califica como de carácter esencial a tenor del art. 223.f) del T.R.L.C.S.P.

C) Condiciones especiales de ejecución para promover la igualdad de la mujer y el hombre: La empresa adjudicataria garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo de tal forma que para las nuevas contrataciones que sea necesario para la empresa así como para la sustitución de bajas o vacaciones, al menos el 50% serán mujeres,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

según establece el art. 118 del T.R.L.C.S.P. y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo que regula la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Esta obligación se califica como de carácter esencial a tenor del art. 223.f) del T.R.L.C.S.P.

VIGÉSIMATERCERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGÉSIMACUARTA.- REGIMEN SANCIONADOR

1.- CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES

En cuanto a las penalizaciones aplicables por demora en el cumplimiento de los plazos fijados en este pliego de cláusulas, o la resolución del contrato en casos de demora y la indemnización de daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato será de aplicación lo dispuesto en los arts. 196, 197 y 198 de la LCSP.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario igualmente será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las zonas verdes y demás elementos afectos al contrato por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

La valoración de los daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento a través del Servicio de Medio Ambiente, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos, y hasta el triple de la misma, según las circunstancias



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

que concurran en cada caso, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente Pliego. En caso de destrucción o daños a árboles no sustituibles se aplicará el "Método de Valoración del arbolado ornamental, Norma Granada".

Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores y trabajos no realizados, realizados incorrectamente o de forma extemporánea.

El Servicio de Medio Ambiente procederá a valorar en cada caso concreto, aquella labor de conservación que pudiera ser objeto de sanción por no prestación o deficiente ejecución, pudiendo alcanzar esta sanción un importe de hasta el triple de su valor. La imposición de sanciones será independiente de la detracción de los importes de las operaciones no realizadas o deficientemente ejecutadas.

La cuantía de las sanciones será, de hasta 600 euros en el caso de infracciones leves, de hasta 2.000 euros para infracciones graves y de hasta 5.000 euros en el caso de infracciones muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

- a) No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) La paralización o no prestación del servicio contratado.
- c) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por la dirección facultativa con el carácter de urgentes.
- d) La negativa por parte de los adjudicatarios a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la dirección facultativa.
- e) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.
- f) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados.
- g) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- h) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata.
- i) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- k) La demora injustificada en la reparación de elementos de juegos infantiles cuando se ponga en riesgo la integridad de sus usuarios.
- l) Cualquier actuación que ponga en riesgo la integridad de los ciudadanos.
- m) No informar con inmediatez de cualquier situación de orden laboral que tenga obligación de comunicar conforme a los Pliegos de Condiciones.
- n) La acumulación de tres faltas graves en un trimestre, cinco en un semestre o nueve en un año.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- o) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en virtud de las cláusulas sociales incluidas en este pliego.
- p) El incumplimiento de alguna de las condiciones del presente Pliego que a juicio del Ayuntamiento merezca la calificación de falta muy grave.

Se considerarán faltas graves:

- a) La prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
- b) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por la dirección facultativa cuando no tengan la consideración de urgentes.
- c) Las reiteradas fugas y pérdidas de agua en las operaciones de riego, en las fuentes de agua potable y en las zonas de servicios públicos.
- d) La demora injustificada en la reparación de averías de riego a cuya consecuencia se produzcan fugas de agua o deterioro en el mantenimiento de los elementos vegetales.
- e) Originar innecesarias molestias al vecindario, por operaciones o labores de mantenimiento.
- f) La manifiesta falta de, aseo en el personal de la contrata, de deferencia de éste con el público, de respeto del mismo a la propiedad ajena y cualquier falta similar que afecte a la imagen pública del Ayuntamiento, así como el no proporcionar a los trabajadores el vestuario y E.P.I. necesario en cada momento.
- g) La acumulación de cuatro faltas leves en un trimestre, seis en un semestre u ocho en un año, sea cual fuera su extensión o importancia técnica o económica.
- h) El incumplimiento de alguna de las condiciones del presente Pliego y oferta adjudicataria que a juicio del Ayuntamiento merezca la calificación de falta grave.

Se considerarán faltas leves:

- a) Todas aquellas infracciones de los Pliegos y oferta adjudicataria que no estén recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

El hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy graves, podrá ser objeto de resolución del contrato con pérdida de fianza, siendo competente en este caso el Ayuntamiento para acordar dicha resolución.

2.- IMPUTABILIDAD DE LAS FALTAS

La imputabilidad de la comisión de estas faltas por acción u omisión al contratista engloba la directa del adjudicatario, y la de su personal dependiente en la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGÉSIMAQUINTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA CONOCER LOS RECURSOS ESPECIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Estando sometido el presente contrato a regulación armonizada el órgano competente para conocer los recursos especiales en materia de Contratación y cuestiones de nulidad es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

VIGÉSIMASEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las establecidas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Además el Ayuntamiento podrá resolver el presente contrato por las siguientes causas, a tenor de lo dispuesto en el art. 223.h) del T.R.L.C.S.P.

- Abonar a los trabajadores afectos al servicio objeto del presente contrato cantidades inferiores a los que correspondan según el convenio colectivo que resulte de aplicación, durante los siguientes periodos de tiempo, graduados en función de los importes dejados de percibir:

1. Seis meses continuados cuando dicho importe sea igual o inferior al 25% del salario o cantidad que corresponda.
2. Cinco meses continuados cuando dicho importe sea superior al 25% e igual o inferior al 50% del salario o cantidad que corresponda.
3. Cuatro meses continuados cuando dicho importe sea superior al 50% e igual o inferior al 75% del salario o cantidad que corresponda.
4. Tres meses continuados cuando dicho importe sea superior al 75% del salario o cantidad que corresponda.

- El impago a cualquiera de los trabajadores adscritos afectos al servicio objeto del presente contrato de la totalidad de los salarios y cantidades adeudadas por la empresa contratista, cuando dicho impago sea por tiempo igual o superior a dos meses.

- No dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, y de los que se hubiese comprometido en su oferta, teniendo ésta cláusula carácter de obligación esencial.

VIGÉSIMASEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico de fuentes aplicable al presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.

VIGESIMAOCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 26 de septiembre de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION

N

Nicolás Clavero Romero



EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION

NOMBRE
ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO
EMILIO - NIF
05658278W

Francisco Emilio Zúñiga Sierra

Firmado digitalmente por
NOMBRE ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO EMILIO - NIF
05658278W
Nombre de reconocimiento (DN):
c=es, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2
CA, ou=500070015, cn=NOMBRE
ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO
EMILIO - NIF 05658278W
Fecha: 2017.09.29 12:39:52 +02'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña..... con DNIen nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en, calle
C.P., teléfono y C.I.F.

REALIZO LA SIGUIENTE DECLARACION RESPONSABLE :

I.- Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación relativo a la contratación del servicio de **CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

IV.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y locales y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

V.- Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por el TRLCSP para contratar con este Ayuntamiento.

En a de..... de

Fdo.
DNI:

(en el supuesto de UTE ésta declaración será firmada por todos los integrantes de la misma).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A los efectos de lo dispuesto en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.)

D. /D^a mayor de edad, titular del DNI n^o en nombre propio o en representación de la empresa

Con NIF y correo electrónico con domicilio en, calle, n^o....., ante este Ayuntamiento comparezco y

DECLARA

___ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas, pertenecientes al mismo Grupo.

___ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

___ Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Firma, lugar y fecha.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCION DE UTE

D./Dña. con D.N.I.,actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña con D.N.I., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

.....

manifiestan lo siguiente:

- Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el servicio de, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....

.....

.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta Código postal Localidad Provincia Correo electrónico....., teléfono.....

En a de de

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo Fdo Fdo.....



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA)

D./Dña. con D.N.I.,actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

manifiestan lo siguiente:

- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en las letras A, B y C de la Cláusula Vigésimosegunda del Pliego de Clausulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas..

- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

En a de de
(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)
Fdo Fdo Fdo.....